

MEMORIA JUSTIFICATIVA CONTRATACION SEGUROS AYUNTAMIENTO

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- Descripción de la situación

El Ayuntamiento de BERNUY DE PORREROS, tiene suscritas diversas pólizas de seguros mediante contrato menor, lo cual no es correcto y debe de licitarse por ser prestación continua independientemente de sus cuantías.

La experiencia en la gestión de la cobertura de los riesgos en los que el Ayuntamiento puede incurrir con motivo de la prestación de sus servicios y realización de actividades, demuestra la necesidad de realizar un tratamiento homogéneo de los mismos y de acudir al mercado asegurador a través de profesionales especializados, disminuyendo así los costes de contratación de las diferentes pólizas.

2.- Objeto del contrato

El objeto es la contratación de las pólizas de seguro de responsabilidad civil, y de accidentes determinando la cobertura, el alcance y la vigencia de las mismas, ante la concurrencia de cualquier siniestro en que se vea involucrado el Ayuntamiento.

3.- Necesidades a satisfacer

Mediante la ejecución del contrato se pretenden satisfacer las siguientes necesidades: Hacer frente a las responsabilidades municipales derivadas de la prestación de servicios, así como el aseguramiento de las personas al servicio de esta Administración.

El artículo 106 de la Constitución Española consagra el principio de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas por las lesiones que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.



Con la suscripción del seguro de responsabilidad civil, se garantiza tal responsabilidad mediante el pago de las indemnizaciones que pudieran corresponder a esta Administración.

4.- Lotes

Dado el objeto del contrato, las necesidades a satisfacer y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se prevé la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes

5.- CPV

66516000-0 Servicios de seguros de responsabilidad civil

66512100-3 Servicios de seguros de accidentes

6.- Análisis económico

6.1 Precio de licitación

Teniendo en cuenta la siniestralidad del municipio y el presupuesto municipal, y a criterio del mediador, se establece como precio de licitación susceptible de mejora a la baja, la cantidad de 54.000 euros mas o menos a falta de calculo exacto por los técnicos.

El contrato no tributa por el Impuesto sobre el Valor Añadido al estar exento del mismo (artículo 20.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido)

El sistema de determinación del precio viene determinado por los siguientes criterios:

En lo que respecta a los presupuestos máximos por ramo, se ha tenido en cuenta la información recogida por ICEA (Investigación Cooperativa entre Entidades Aseguradoras y Fondos de Pensiones) en el Informe Económico de 2021 y se han aplicado a las distintas pólizas objeto de licitación. Este organismo está encargado del servicio de estudios y estadísticas al sector asegurador en España.



Desglosamos el presupuesto máximo propuesto entre costes directos (reaseguro y coaseguro, comisión, gastos de explotación directos y gastos de siniestralidad), costes indirectos (gastos de explotación correspondientes a costes indirectos), gastos generales, el beneficio industrial e impuestos (distintos al IVA, ya que las primas de seguro están exentas de este impuesto).

Las primas de seguro se dividen entre la prima neta e impuestos.

